



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8222437
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente No: 190013333005 2024 - 00039 00
Demandante: JAIME ANDRES BONILLA VALLECILLA
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE POPAYAN – INSPECCION QUINTA URBANA DE POLICIA
ALFREDO HASSE HUERTAS
Medio de Control: PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVO - ACCION POPULAR

AVISO

EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, informa a la Comunidad del Municipio de Popayán, Cauca, que dentro de la Acción Popular promovida por el doctor JAIME ANDRES BONILLA VALLECILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.617.697, en su condición de Personero Municipal de Popayán, se ha dictado un auto de fecha 23 de febrero de 2024, que admite la demanda en la que se pretende la protección de los derechos colectivos a la defensa del patrimonio público y la defensa del patrimonio cultural de la Nación, consagrados en los literales e y f del artículo 4º de la Ley 472 de 1998. Y en este sentido, el Juzgado, dispuso: **PRIMERO:** Avocar el conocimiento del proceso de la referencia. **SEGUNDO:** Notifíquese personalmente la admisión de la demanda a la parte accionante e igualmente al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIO DE POPAYAN – INSPECCIÓN QUINTA URBANA DE POLICIA y al ciudadano ALFREDO HASSE HUERTAS mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales con remisión de esta providencia, de la demanda y sus anexos. **TERCERO:** Notifíquese personalmente a la señora Procuradora en Asuntos Administrativos del MINISTERIO PÚBLICO, y al DEFENSOR DEL PUEBLO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales con remisión de esta providencia, de la demanda y sus anexos. **CUARTO:** Surtida la notificación, disponen las partes demandadas y el Ministerio Público, de un término de diez (10) días de traslado, para hacerse parte en el proceso en los términos del artículo 22 de la Ley 472 de 1998, cuya contestación se recibirá exclusivamente en formato PDF, al igual que los anexos, y a través del correo electrónico institucional del Despacho. **QUINTO:** Durante el término para dar respuesta a la demanda, las entidades y el particular convocados DEBERÁN allegar todas las pruebas relacionadas con los hechos de la demanda que tengan en su poder y que pretendan hacer valer. La inobservancia de este deber constituye falta gravísima, la cual será sancionada conforme a la ley. (Inciso 1º del párrafo 1 del artículo 175 CPACA.). **SEXTO:** DEBERA LA PARTE ACTORA INFORMAR a la comunidad del Municipio de Popayán, Cauca, la admisión de la demanda, a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, como una emisora local, o por avisos o en un periódico de amplia circulación, lo cual se acreditará ante el Despacho. **SEPTIMO:** Por Secretaría publíquese el auto admisorio de la demanda mediante aviso que será fijado por el término de diez (10) días a través de los medios electrónicos de la rama judicial. **OCTAVO:** Además, las entidades demandadas deberán publicar, en sus canales digitales (página web, redes sociales etc.) para que sea visible al público la presente acción popular, el mismo aviso que será fijado por el término de diez (10) días y remitir con destino a este proceso, las constancias respectivas.” Para los efectos del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se le hace saber a la comunidad, de la admisión de la presente demanda a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios. Se informa al actor, que, de acuerdo con lo ordenado por este Despacho en el auto admisorio de la demanda, deberá acreditar que el medio de comunicación utilizado es de amplia circulación y/o escucha en el municipio de Popayán. Se expide en Popayán, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Se entrega copia a la parte interesada para la publicación de ley.

ALEXANDRA CORAL
Secretaria